

PERIODO DE ADMISIÓN ORDINARIO

En este período participa el alumnado que, con el fin de cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, pretenda acceder a un centro docente bien porque comience la escolarización, porque inicie una enseñanza que así lo requiere o porque desee cambiar de centro docente.

El plazo de presentación de solicitudes es del 14 de marzo al 3 de abril (hasta las 14:00), ambos inclusive.

Calendario del proceso de admisión

11 de marzo de 2024	Publicación de plazas vacantes en cada curso y centro docente.
14 de marzo al 03 de abril (hasta las 14h), ambos inclusive.	Plazo de presentación de solicitudes
14 de mayo de 2024.	Publicación del baremo provisional
Del 15 al 23 de mayo, ambos inclusive	Periodo de reclamaciones
30 de mayo de 2024.	Sorteo público a las 10:00 horas en la sala de la Dirección General de Política Educativa Escolar de la Consejería de Educación. Determina el orden de solicitudes para los empates de puntos.
24 de junio de 2024.	Publicación de los listados definitivos de adjudicación de elección de centro
Matriculación: Del 24 al 28 de junio, ambos inclusive.(2º ciclo de EI y EP) y para Educación secundaria del 24 de junio al 10 de julio de 2024.	

SOLICITUD DE ADMISIÓN

- El formulario de solicitud estará disponible en los centros docentes, en las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://educa.jcyl.es>) tal como establece el artículo 16.2 de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero.
- La presentación de solicitud de plaza escolar en el período ordinario será única y se realizará a través de los siguientes medios:
 - a) La solicitud, una vez cumplimentada, se **presentará de forma presencial** en el primer centro elegido.
 - b) **Solicitud web** de admisión accesible a través del Portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), **con sistema de autenticación** para verificar identidad (no requiere DNI electrónico o de certificado electrónico). Una vez finalizada la cumplimentación y adjuntada la documentación correspondiente, la solicitud será remitida de forma automática al centro docente elegido en primera opción
 - c) **Solicitud web** de admisión accesible a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), **sin utilizar sistema de autenticación** para verificar identidad. Los solicitantes cumplimentarán la solicitud a través de la aplicación web al efecto y la solicitud generada deberá imprimirse, firmarse por ambos solicitantes en su caso, y entregar presencialmente en el centro docente solicitado en primera opción para que sea válida su presentación.
 - d) Presentación **a través del Registro electrónico**. Para ello ambos progenitores deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

La presentación de la solicitud de admisión implica la autorización a la Administración educativa para realizar la verificación directa y/o electrónica de los datos de identidad, empadronamiento a través del Servicio de Verificación de datos de Residencia, y familia numerosa cuando hayan sido reconocidas por la Comunidad de Castilla y León, o trabajador de centro sostenido con fondos públicos cuando preste sus servicios en esta Comunidad.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR

a) Copia del libro de familia, certificación del Registro Civil o Certificación de registro de Ciudadano de la Unión Europea.

b) En caso de firmarse la solicitud por un solo progenitor, se aportará resolución administrativa o judicial justificativa de esas circunstancias.

c) Informe psicopedagógico o dictamen de escolarización si se trata de alumnado ACNEE.

d) La existencia de hermanos/as matriculados en el centro docente solicitado, se acreditará mediante la certificación del centro en la que se especifiquen los datos personales y el curso en el que se encuentran matriculados.

En el supuesto de **menores tutelados** por la administración de la Comunidad de Castilla y León, que por su conveniencia de escolarización agrupada se considerará análogo al de hermanos o hermanas, se acreditará mediante la aportación de la declaración jurada del representante de la institución de acogida sobre las personas que conviven con el menor solicitante y el centro docente en el que cursan sus estudios.

e) La proximidad del domicilio familiar al centro docente solicitado, será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos a través del servicio de verificación de datos de residencia, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

f) La proximidad del lugar de trabajo al centro docente solicitado, se acreditará o bien con certificación de la empresa en la que figuren los datos personales de la persona interesada, alta en la Seguridad Social en su caso y los referidos al domicilio en que ubica su puesto de trabajo o bien con certificación de estar dado de alta en el IAE o equivalente, y, en su caso, copia del pago de la cuota correspondiente al año en curso.

g) Las rentas anuales disponibles de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos cuando así se haya autorizado en la solicitud de admisión, sino, se aportarán las declaraciones del IRPF de cada solicitante.

h) La existencia de padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro docente solicitado se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos, salvo oposición expresa, o bien aportando certificación de dicho centro en la que figuren los datos personales y los referidos al puesto de trabajo que ocupa.

i) La consideración de familia numerosa será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes, o aportando copia del título de familia numerosa.

j) El alumnado nacido de parto múltiple se verificará de forma directa por el centro docente a través del libro de familia.

k) Las familias monoparentales acreditarán su condición con carácter general mediante copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil, o en su caso mediante resolución judicial.

l) La situación de acogimiento familiar se acreditará mediante la aportación de la copia del documento en el que se haya formalizado dicho acogimiento.

m) La concurrencia de discapacidad del alumno/a, de alguno de sus padres, madres, hermanos/as, se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos salvo oposición expresa, en cuyo caso deberán aportar los documentos que determinen la consideración de persona con discapacidad.

n) La condición de víctima de violencia de género o terrorismo del solicitante, de alguno de sus progenitores, hermanos o hermanas. se acreditará mediante la aportación de la documentación que lo justifique.

o) Para los alumnos que opten a enseñanzas de bachillerato, certificación de calificaciones en la que conste la nota media de 3º de ESO para 1º Bachiller y de 4º de ESO para 2º de Bachiller.

p) La acreditación de la circunstancia puntuable del criterio complementario se realizará mediante la aportación del certificado justificativo de cada centro solicitado para el que se quiera hacer valer y del que se deduzca fehacientemente su cumplimiento. Cuando se trate de circunstancias relativas al domicilio familiar la acreditación se realizará mediante la aportación de certificado o volante de empadronamiento.

El certificado del centro docente elegido como primera opción será emitido de oficio por éste y deberá figurar entre la documentación del expediente.

q) En caso de alegar la tipificación por discapacidad específica o por enfermedad grave o particulares circunstancias de salud, se deberá presentar certificado médico o informe del equipo psicopedagógico.

r) En caso de alegar la determinación por cursar enseñanzas regladas de música, danza o programas deportivos de alto nivel o alto rendimiento, simultáneamente a las enseñanzas de educación secundaria, se deberá presentar certificado de la entidad en la que se cursan dichas enseñanzas o programas.

CIRCUNSTANCIA PUNTUABLE SEGÚN LOS CRITERIOS PRIORITARIOS DE ADMISIÓN.	PUNTOS
Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente solicitado. - Primer hermano/a - Segundo o más hermanos/as	8 4
Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales al centro docente solicitado. - centros solicitados en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado.	8
Rentas anuales per cápita de la unidad familiar. - inferior o igual a un tercio del IPREM - por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM - por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM - hasta un tercio por encima del valor del IPREM	5 3 2 1
Progenitores o tutores legales que trabajen en el centro solicitado.	8
Condición legal de familia numerosa.	3
Alumnado nacido de parto múltiple.	2
Condición de familia monoparental.	2

Acogimiento familiar del alumnado.	3
Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumnado o en alguno de sus progenitores, o hermanos o hermanas: - en el alumno/a - en progenitores - en hermanos/as	4 2 1
Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3
Expediente académico del alumnado, en caso de optar a enseñanzas de bachillerato: - para primer curso, media aritmética de las calificaciones de 3.º ESO - para segundo curso, media aritmética de las calificaciones de 4.º ESO - otras situaciones.	Nota (0 a 10) con un decimal 5
Otro que, basándose en circunstancias objetivas y justificadas, pueda determinar el consejo escolar del centro (según Anexo I)	2